

**ACUERDO DE CONCIERTO SOCIAL PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO INTEGRAL PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD “FRIDA KAHLO”**

En Alcázar de San Juan, a 10 de agosto de 2026.

REUNIDOS

De una parte, **Doña Rosa Melchor Quiralte, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan**, con CIF [REDACTED], domiciliada a estos efectos en Plaza de España, 1, Alcázar de San Juan (C. Real).

De otra, **Don Luis Perales Ramírez, Presidente de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad**, con CIF [REDACTED], y domicilio en calle Ángel Luis Cabañas Serna, 9 de Tomelloso (C.Real).

INTERVIENEN

La Sra. Melchor, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (en adelante “el Ayuntamiento”), en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

El Sr. Perales, en nombre y representación de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad (en adelante “AFAS”), en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la citada Asociación.

Ambas partes se reconocen, competencia y capacidad, respectivamente para la suscripción del presente **Acuerdo de Concierto Social**, y en virtud de ello,

EXPONEN

1º.- Con fecha 10/03/2026 la Sra. Concejala de Servicios Sociales formuló propuesta solicitando iniciar el procedimiento de concertación social para la gestión del Centro de Atención Integral “Frida Kahlo” con una entidad social especializada.

2º.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 29/04/2026 se acordó incoar el oportuno expediente administrativo, correspondiendo su instrucción a esta Secretaría General, debiendo redactarse las Bases e incorporar la documentación preceptiva.

3º.- Al expediente se incorporó el estudio de costes; informe de insuficiencia de medios; informe técnico de la Jefatura de Servicios Sociales y pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, fueron redactadas las Bases de la convocatoria del Concierto Social.

4º.- Con fecha 18/05/2026 se emitieron informes por el Servicio Jurídico y de fiscalización por la Intervención municipal.

5º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 26/05/2026 acordó aprobar las Bases de la convocatoria y el inicio del procedimiento para el Concierto Social.

6º.- El anuncio de la convocatoria se publicó en el B.O.P. nº 102, de fecha 01/06/2026.

7º.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 22/06/2026 se designó la Comisión de Valoración prevista en las Bases de la convocatoria.

8º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se emitió certificación por Secretaría acreditativa de la presentación de una única solicitud de participación en la convocatoria del Concierto Social, siendo formulada por AFAS.

9º.- La Comisión de Valoración con fecha 13/07/2026, a la vista del informe de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales acuerda otorgar a la entidad solicitante la puntuación indicada en el citado informe.

10º.- La Comisión de Valoración con fecha 13/07/2026 emite informe propuesta de selección a favor de la Asociación de Familias y Amigos de Personas con Discapacidad (AFAS).

11º.- De conformidad con lo establecido en la Base 15.3 la entidad AFAS ha presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y obligaciones, en concreto la siguiente:

- Certificación actualizada de estar inscrita en el Registro de Servicios Sociales.
- Certificación de no estar incurso en prohibiciones de contratar.
- Compromiso de disponer de un plan de prevención de riesgos laborales.
- Certificación de disponer de estructura, medios organizativos y capacidad suficiente.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Plan de Igualdad.

12º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión celebrada con fecha 28 de julio 2026, ha acordado aprobar la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en virtud de ello, adjudicar el Concierto Social para la gestión del Centro Integral para personas con discapacidad “Frida Kahlo” a AFAS, con estricta sujeción a las Bases de la convocatoria, pliego de prescripciones técnicas, proyecto técnico y demás documentación reguladora del Concierto Social que obra en el expediente, así como a lo establecido en la normativa de aplicación.

Considerando lo previsto en los artículos 10 y siguientes del Decreto 52/2021, de 4 de mayo, por el que se regula el concierto social para la gestión de servicios sociales y atención a las personas en situación de dependencia en Castilla-La Mancha.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional 2 del Decreto citado anteriormente.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el presente **ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del acuerdo.

El presente acuerdo tiene por objeto la prestación de atención integral de las personas con discapacidad usuarias del Centro Frida Kahlo que alberga un Centro de Día para personas gravemente afectadas y mayores de 50 años y un Centro Ocupacional.

SEGUNDA. Contenido de las prestaciones.

AFAS se obliga a desarrollar los siguientes programas:

- Programa de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual con grandes necesidades de apoyo: recurso destinado a la atención social integral de personas con discapacidad que, por sus especiales características necesitan una atención personal para realizar las actividades

de la vida diaria y tratamientos especializados, así como una provisión de apoyos continua para mejorar sus potencialidades.

- Programa de Centro de Día para Personas con Discapacidad intelectual mayores de 50 años: recurso destinado a la atención social e integral de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que, por sus especiales características y tras haber alcanzado la vejez, precisan una atención personal y de calidad para realizar las actividades necesarias para llevar a cabo un proyecto de vida relacionado con el envejecimiento activo y saludable.

- Programa de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual: recurso dirigido a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, con capacidad para desempeñar tareas laborales, siendo su finalidad la de promover la mejora de la Calidad de Vida mediante la actividad ocupacional, la formación y/o el empleo, siempre con la mirada puesta en la comunidad y en la prestación de los apoyos que precise la persona.

- Actividades de ocio en verano para personas usuarias del CENTRO FRIDA KAHLO: Actividades de ocio adaptado a personas con discapacidad en el periodo vacacional de verano del centro, en horario de 09:00 a 13:30 horas en las instalaciones del Centro Frida Kahlo.

La descripción material y características técnicas de la atención integral de las personas con discapacidad usuarias del Centro Frida Kahlo, se define en el pliego de prescripciones técnicas. Por ello, la ejecución del objeto del concierto deberá adecuarse a estas Bases y a las prescripciones técnicas contenidas en dicho pliego, formando ambos parte integrante de este documento.

TERCERA. Número de plazas.

En la actualidad se cuenta con **30 plazas** destinadas al Centro de Día (16 plazas Centro de Día y 14 plazas Centro de día para mayores de 50 años), y **50 plazas** para el Centro Ocupacional.

En las actividades de ocio en verano para personas usuarias del Centro Frida Kahlo se ofertan 5 plazas.

No obstante, en virtud de que se produzca la ampliación de los conciertos y/o convenios que el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan suscriba para el desarrollo de estos Programas con otros Organismos, estos serán objeto de ampliación.

CUARTA. Ámbito territorial y centro de prestación.

El servicio se prestará en el centro integral para personas con discapacidad "Frida Kahlo" ubicado en calle Libertad, 56 de Alcázar de San Juan.

QUINTA. Duración.

La duración inicial del acuerdo de acción concertada será de CUATRO MESES, desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre 2026, pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos de un año, con carácter previo a la finalización del concierto, y hasta un máximo de diez años, debiendo existir acuerdo entre ambas partes.

SEXTA. Régimen económico

El precio del concierto es el que se indica a continuación y él se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven su ejecución, que correrán de cuenta de la entidad concertada.

Se consideran también incluidos en el precio del concierto todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta de la entidad concertada los gastos de formalización del concierto, si éste se elevare a escritura pública.

El presupuesto máximo total del concierto para el período inicial, de Septiembre a Diciembre 2026, es de **168.274,48 €**, con arreglo al siguiente desglose:

☐ Gastos de personal Centro de Día:	79.721,44 €.
☐ Gastos de personal Centro Ocupacional:	73.263,36 €
☐ Gastos corrientes:	15.289,68 €

El abono mensual a realizar por el Ayuntamiento, será el siguiente para el período inicial del acuerdo de acción concertada:

Mes	Gastos personal C. Día	Gastos personal C. Ocupacional	Gastos corrientes	Importe total
Septiembre 2026	19.930,36 €	18.315,84 €	3.822,42 €	42.068,62 €
Octubre 2026	19.930,36 €	18.315,84 €	3.822,42 €	42.068,62 €
Noviembre 2026	19.930,36 €	18.315,84 €	3.822,42 €	42.068,62 €
Diciembre 2026	19.930,36 €	18.315,84 €	3.822,42 €	42.068,62 €

Dentro de los gastos corrientes están incluidos los conceptos “actividades de ocio, material para talleres y becas estímulo”, los cuales serán objeto de facturación en cada una de las mensualidades en la que se soporten dichos gastos, siempre con el límite anual previsto para cada concepto en el estudio económico.

Para las siguientes anualidades que pudiera ser prorrogado el concierto social, el importe correspondiente a cada año de vigencia del mismo será el siguiente:

Ejercicio Presupuestario	Gastos personal C. Día	Gastos personal C. Ocupacional	Gastos corrientes	Importe total
2027	239.164,30 €	219.790,04 €	45.869,00 €	504.823,44 €
2028	239.164,30 €	219.790,04 €	45.869,00 €	504.823,44 €
2029	239.164,30 €	219.790,04 €	45.869,00 €	504.823,44 €
2030	239.164,30 €	219.790,04 €	45.869,00 €	504.823,44 €
2031	239.164,30 €	219.790,04 €	45.869,00 €	504.823,44 €
2032	239.164,30 €	219.790,04 €	45.869,00 €	504.823,44 €
2033	239.164,30 €	219.790,04 €	45.869,00 €	504.823,44 €
2034	239.164,30 €	219.790,04 €	45.869,00 €	504.823,44 €

2035	239.164,30 €	219.790,04 €	45.869,00 €	504.823,44 €
2036 (Enero a Agosto)	119.582,15 €	109.895,02 €	22.934,50 €	336.548,96 €

El importe total del concierto social para el período máximo de duración del mismo es el siguiente:

Período	Importe Total máximo del Concierto Social
Julio 2026 a Junio 2036	5.048.234,40 €

El abono mensual a realizar por el Ayuntamiento, para cada anualidad de las posibles prórrogas del acuerdo de acción concertada será el siguiente:

Mes	Gastos personal C. Día	Gastos personal C. Ocupacional	Gastos corrientes	Importe total
Año 2027	19.930,36 €	18.315,84 €	3.822,42 €	42.068,62 €
Año 2028	19.930,36 €	18.315,84 €	3.822,42 €	42.068,62 €
Año 2029	19.930,36 €	18.315,84 €	3.822,42 €	42.068,62 €
Año 2030	19.930,36 €	18.315,84 €	3.822,42 €	42.068,62 €
Año 2031	19.930,36 €	18.315,84 €	3.822,42 €	42.068,62 €
Año 2032	19.930,36 €	18.315,84 €	3.822,42 €	42.068,62 €
Año 2033	19.930,36 €	18.315,84 €	3.822,42 €	42.068,62 €
Año 2034	19.930,36 €	18.315,84 €	3.822,42 €	42.068,62 €
Año 2035	19.930,36 €	18.315,84 €	3.822,42 €	42.068,62 €
Año 2036 (enero-agosto)	19.930,36 €	18.315,84 €	3.822,42 €	42.068,62 €

Los precios anteriormente indicados podrán modificarse cuando se suscriba anualmente el convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que financia la gestión del Centro de Día y Centro ocupacional para personas con discapacidad.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del presente concierto, con cargo a la aplicación presupuestaria 23107.26000 del vigente Presupuesto para el ejercicio económico de 2026.

Las sucesivas prórrogas anuales que podrán concertarse, según lo indicado en la cláusula 5ª, quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos Presupuestos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para los ejercicios 2027 a 2036.

SÉPTIMA. Régimen de abono de los servicios.

AFAS tendrá derecho al abono mensual de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción del Ayuntamiento.



AFAS deberá presentar factura en formato electrónico con los requisitos exigidos en la normativa aplicable, dentro de los **diez días siguientes** a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Los códigos DIR3 para la presentación de la factura electrónica son los siguientes:

Oficina contable: L01130052
Órgano gestor: L01130052
Unidad tramitadora: L01130052

Presentada la factura, deberá otorgarse la conformidad a la misma por la Dirección Técnica y aprobarse dentro del mes siguiente al de la prestación del servicio. Si la entidad concertada incumple el plazo de diez días indicado, el plazo para la aprobación de la factura por el Ayuntamiento se ampliará en el mismo número de días en que se exceda del citado plazo.

No obstante, tales abonos mensuales no implican que el Ayuntamiento haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago se constatasen deficiencias imputables a AFAS. En tal caso, el Ayuntamiento tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del concierto. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, el Ayuntamiento podrá imponer a AFAS las penalizaciones previstas al efecto en las Bases de la convocatoria.

El pago del precio de la factura deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

En caso de demora por el Ayuntamiento en el pago del precio, éste deberá abonar a AFAS, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo indicado anteriormente, AFAS podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del concierto, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación, tal circunstancia.

Si la demora del Ayuntamiento fuese superior a seis meses, AFAS tendrá derecho, asimismo, a resolver el concierto y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

AFAS podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Ayuntamiento expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a éste último el acuerdo de cesión.

OCTAVA. Obligaciones de AFAS.

AFAS está obligada con carácter general a cumplir lo establecido bases de la convocatoria y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones de servicio que, en su caso, le diere el Ayuntamiento a lo largo de la vigencia del concierto.

AFAS habrá de cumplir además todas aquellas obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Asimismo, el acuerdo de acción concertada obliga a AFAS a:

- a) Incorporar a las personas derivadas por el órgano concertante a las prestaciones asignadas.
- b) Proveer las prestaciones en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en el concierto social.
- c) Ajustar el funcionamiento de la acción concertada a las directrices que dicte el Ayuntamiento.
- d) Garantizar en todo momento a las personas usuarias de la prestación los derechos recogidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre.
- e) Hacerse cargo de forma exclusiva del personal adscrito al servicio concertado, de sus retribuciones, obligaciones en materia de Seguridad Social y salud laboral, de su formación continuada y demás condiciones laborales impuestas por la normativa vigente.
- f) Realizar una auditoría técnica y económica con una periodicidad anual, determinándose por el Ayuntamiento si deberá ser interna o externa, para garantizar la calidad del servicio, así como para valorar el debido cumplimiento de los derechos de las personas usuarias y la aplicación de los fondos percibidos en concepto de compensación de costes.
- g) Someterse al control financiero de la Intervención municipal y a la inspección de los Servicios Sociales municipales, facilitando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control.
- h) Elaborar un proyecto técnico de la prestación que permita comprobar la adecuación de la prestación del servicio objeto de la acción concertada a los requerimientos establecidos en la misma.
- i) Identificar y garantizar la visibilidad de los símbolos o anagramas sobre la financiación de la prestación, por el Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, debiendo figurar asimismo dichos símbolos en los documentos que la entidad utilice para el desarrollo de la acción.

Al ser AFAS una entidad sin ánimo de lucro:

- Estará obligada a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empleador en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.
- Será responsable, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del concierto social, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A dichos efectos, la entidad concertada debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal empleado adscrito a la ejecución del concierto.

- Le corresponderá exclusivamente la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del concierto, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

Al llevarse a cabo la prestación o servicio objeto del concierto social en el Centro Frida Kahlo, de titularidad municipal y que alberga un Centro de Día y un Centro Ocupacional, la entidad concertada tendrá las siguientes obligaciones en relación con dicha instalación:

- Velará especialmente para que la ejecución del concierto se realice sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos técnicos que rigen este concierto.

En el caso de que AFAS incumpla las obligaciones asumidas, dando lugar a que el Ayuntamiento resulte sancionado o condenado, AFAS deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

- La eventual responsabilidad extracontractual derivada de la ejecución del concierto por los servicios que se presten en el Centro Frida Kahlo será atribuible a AFAS, no dando lugar, en ningún caso, a responsabilidad patrimonial de la Administración concertante durante el tiempo de vigencia del concierto, incluidas sus posibles renovaciones, excepto cuando los perjuicios a terceros hayan sido ocasionados a consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento.

Asimismo, AFAS se compromete a mantener en reserva y secreto y no revelar de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del concierto, los datos e informaciones no públicos facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del concierto.

En particular, será considerado como información confidencial todo el “*know-how*” o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios concertados, debiendo AFAS mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del concierto.

Respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud del concierto, AFAS mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que conozca con ocasión de la ejecución del concierto social, en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones en vigor en materia de protección de datos.

A los efectos indicados en esta cláusula, se suscribirá con AFAS el documento que figura como Anexo I del presente Acuerdo.

NOVENA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento abonará el importe del concierto en la forma y condiciones previstas en estas bases y en el documento por el que se formalice el concierto.

El Ayuntamiento deberá comunicar de manera fehaciente a la entidad concertada cualquier circunstancia sobrevenida que afecte de manera relevante al concierto social suscrito y pudiera suponer su modificación, renovación o resolución, o cualquier otra de importancia que pudiera tener incidencia en la futura configuración de los términos y condiciones del concierto.

DÉCIMA. Sistema de seguimiento y control

La prestación del servicio objeto de este concierto social queda sujeto al control de carácter financiero y a las funciones inspectoras y sancionadoras de las Administraciones competentes en la materia, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y del Tribunal de Cuentas, así como al régimen de penalidades que se establece en las Bases que rigen este concierto. El Ayuntamiento, en



su función inspectora, comprobará igualmente la adecuación de la actuación hacia las personas usuarias valorando el cumplimiento de los objetivos y los resultados de forma periódica.

El Ayuntamiento podrá requerir de oficio a AFAS una auditoría técnica o económica para garantizar la calidad y la sostenibilidad del servicio concertado, así como los derechos de las personas usuarias atendidas.

AFAS, y las prestaciones y servicios concertados, estarán sometidos a las actuaciones de evaluación que desde el Ayuntamiento se determinen, respecto de las condiciones técnicas y de calidad del servicio. Asimismo, estarán sometidos a los procesos de seguimiento y controles técnicos, económicos y administrativos que, para el cumplimiento del acuerdo de acción concertada, se vayan adoptando.

Se realizará al menos una evaluación final y, en el caso de que el acuerdo suscrito se prorrogue por una duración superior a dos años, se podrán realizar además evaluaciones intermedias.

Las evaluaciones servirán de base para determinar si se mantiene o no la prestación de los servicios en régimen de acción concertada y para determinar si procede la prórroga de los acuerdos.

La evaluación tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas para cada acuerdo, los objetivos de calidad establecidos y el grado de consecución de los mismos y contará también con la participación de las personas usuarias del servicio.

Para la adecuada coordinación de las actuaciones de ejecución de este concierto social, se constituirá una comisión de seguimiento que mantendrá al menos dos reuniones anuales durante la vigencia del concierto que se hubiera suscrito, donde se revisarán las actuaciones llevadas a cabo y se adoptarán las medidas de control oportunas por parte del Ayuntamiento en lo relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, en las Bases de la convocatoria y en los pliegos técnicos.

El seguimiento del presente concierto se realizará por una comisión de carácter paritario, integrada por:

- Por parte del Ayuntamiento, por dos miembros designados al efecto por la Alcaldía-Presidencia.
- Por parte de la adjudicataria del concierto, por dos miembros designados por la entidad concertada.

La citada Comisión de Seguimiento tendrá la composición y funciones establecidas en la Base 20 de la convocatoria.

UNDÉCIMA. Modificación del acuerdo.

Cuando varíen las condiciones iniciales de su suscripción, o por circunstancias sobrevenidas debidamente motivadas, cuando exista acuerdo de ambas partes, podrá ser modificado el Concierto, mediante Adenda.

Las modificaciones podrán contemplar actualizaciones técnicas o económicas, así como aumento o disminución de plazas u otras prestaciones, sin que puedan desvirtuar lo establecido en las bases de la convocatoria.

El Ayuntamiento comunicará de manera fehaciente a la entidad concertada cualquier circunstancia sobrevenida que afecte de manera relevante al concierto social suscrito y pudiera suponer su modificación.

El procedimiento de las posibles modificaciones, implique o no un incremento del coste de la ejecución del concierto, podrá iniciarse de oficio, a instancia de la entidad gestora del servicio o a solicitud de AFAS, con arreglo al procedimiento establecido en la Base 33ª de la convocatoria.

En el caso de que no se alcance el acuerdo entre ambas partes para la modificación, si el Ayuntamiento considera que debido a las condiciones en que deberá seguir prestándose el servicio éste no puede garantizarse debidamente, podrá resolver el Concierto, sin que proceda indemnización alguna a AFAS.

DUODÉCIMA. Causas de extinción.

El presente acuerdo de acción concertada se extinguirá por su cumplimiento al vencimiento del plazo de duración establecido y sus correspondientes prórrogas.

También se podrá resolver por:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La no formalización del acuerdo de acción concertada o de alguna de sus prórrogas en el plazo establecido.
- c) La denuncia de una de las partes, comunicada a la otra con una antelación mínima de seis meses, previos a la fecha de finalización.
- d) La negativa injustificada en la incorporación o atención a las personas derivadas para la prestación de servicios concertados.
- e) El incumplimiento grave de los estándares de calidad exigidos en el concierto social si el incumplimiento es imputable a la entidad.
- f) La extinción de la entidad AFAS con la que se ha establecido el acuerdo, excepto en caso de cesión.
- g) La falta continuada de la demanda de una prestación o servicio, o la desaparición de las necesidades que en su momento justificaron el acuerdo de acción concertada.
- h) La modificación de las condiciones técnicas y/o económicas por parte del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 19.4 del Decreto 52/2021, de 4 de mayo, cuando la entidad concertada no preste su conformidad.
- i) La pérdida sobrevenida de las condiciones jurídicas, técnicas o económicas.
- j) La alteración de la personalidad jurídica de AFAS, cuando esta condición haya sido determinante en la formalización del acuerdo de acción concertada.
- k) La sanción firme por infracción grave de la legislación sobre servicios sociales, legislación fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, igualdad entre mujeres y hombres o de prevención de riesgos laborales.
- l) La imposición firme de una o más multas o sanciones por infracción muy grave, o reiteración de dos o más multas o sanciones por infracción grave, de las condiciones de ejecución del concierto, a lo largo de la duración del mismo.
- m) Aquellas otras que se establezcan en la normativa vigente.

El procedimiento de extinción del acuerdo se ajustará a lo establecido en la Base 36ª de la convocatoria.

Extinguido o resuelto el acuerdo, el Ayuntamiento garantizará a las personas usuarias la continuidad del servicio, debiendo AFAS seguir prestándolo hasta la suscripción de un nuevo acuerdo de acción concertada o reubicación de las personas usuarias.

DECIMOTERCERA. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el apartado 7 del pliego de prescripciones técnicas, aplicándose, en lo no previsto en el mismo, el marco del régimen sancionador previsto en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre.

La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, y la instrucción de los mismos se llevará a cabo por el Servicio de Sanciones del Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA. Naturaleza jurídica.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa no contractual y se rige por lo no previsto en él, por las bases de la convocatoria, así como por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 4 de mayo, por el que se regula el concierto social para la gestión de servicios sociales y atención a las personas en situación de dependencia en Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

DECIMOQUINTA. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación del régimen de acción concertada serán resueltas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que, una vez agotada la vía administrativa, puedan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la resolución, que ponga fin a la vía administrativa, AFAS podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL AYUNTAMIENTO

Firmado digitalmente por
ROSA
ROSA MELCHOR
MELCHOR (R: [REDACTED])
Fecha: 2026.08.11 14:04:41
+02'00'

Fdo. Rosa Melchor Quiralte
Alcaldesa-Presidenta

POR AFAS

Firmado digitalmente
LUIS
LUIS PERALES
PERALES ([REDACTED])
Fecha: 2026.08.11
10:47:47 +02'00'

Fdo. Luis Perales Ramírez
Presidente